

D. ARTURO GARCÍA
A quien se debe dirigir toda la correspondencia.
No se devuelven los originales, aunque no se inserten.
CALLE DE SANTA ANA, 4

Año V

Sábado 27 de Noviembre de 1897

Núm. 1467

CRÓNICA LITERARIA

CONSEJOS HIGIÉNICOS

Cuando, cómo, qué y dónde se debe comer

Quede de antemano establecido que los consejos que me propongo dar á continuación hacen sólo referencia á aquellas personas que tienen algo que comer, y que, por lo tanto, necesitan consejos.

Para los que no tienen qué comer huelgan los consejos, ó á lo más uno solo puede dárseles; que procuren comer con la mayor frecuencia posible, aunque no sea más que por cumplir con la higiene.

Esto sentado, y suponiendo que ustedes me preguntarán cuándo se debe comer, les contestaré que cuando se sienta apetito ó necesidad de comer.

Lo dicho debe considerarse solamente como regla general, y nunca interpretarse como incitación á la intemperancia; pues si la regularidad es buena en todas ocasiones y para todos los actos de la vida, en nada produce tan saludables efectos como en lo referente á la alimentación.

Conviene, pues, comer á horas fijas, y detalle importante—comer caliente, á ser posible. La distribución ordinaria de las comidas es un desayuno, almuerzo y comida, ó bien un desayuno, comida y cena.

Suele consistir el desayuno en café con leche, en té con leche ó solo, y más frecuentemente—en un Brioche por lo menos—en el clásico chocolate; todo ello amenizado con el pan del llamado francés, y á veces con churros y buñuelos.

Nosotros, los hombres de ciencia, y mirando el asunto desde el punto de vista tónico y nutritivo, no vacilamos en recomendar como preferente el uso del café con leche, acompañado de *sandwich* ó tostadas con mantequilla. El té es menos tónico y algo más irritante que el café, y el chocolate es el chocolate, en la generalidad de los casos, es una ilusión vana ó una disolución de ladrillo en su propia tinta.

Proscribese, pues, el chocolate y abomínese, sobre todo, de los buñuelos y de los churros, informe compuesto de acidez indigesta y de harina apelmazada, y prefieran mis discretos lectores desayunarse con un tabique de mampostaría antes que transigir con esos mortales enemigos de la salud.

El almuerzo es—fíjense ustedes en mi erudición—una palabra compuesta de la partícula *al* y la palabra latina *morso*, ablativo de *mos*, ó sea *bovado* en romance.

De lo dicho parece que debiera deducirse que el almuerzo es una refacción ligera y equivalente al desayuno; pero no hay tales carnes.

El almuerzo es hoy día la comida más importante que se hace por la mañana, y, según práctica general, á medio día ó poco después.

El bello ideal de toda persona de buen gusto y buen apetito, en esta cuestión, es que el almuerzo se componga de tres platos, á saber: una entrada de huevos—pasados por agua ó al plato, que es como más nutren y menos se indigestan;—un plato de carne asada, frita ó esparrillada; y otro plato de pescado: con esto, y un postrecillo de frutas ó de

queso, puede cualquiera decir que ha almorzado bien, y lo que es mejor, que ha almorzado con arreglo á las prescripciones higiénicas.

Hablar de la comida y no mencionar el cocido, fuera antiespañolismo manifiesto. Por eso, y aunque sea en mal sentido, hablaré de él, aunque no sea más que á la ligera, y empezaré diciendo franca, noble y lealmente que soy adversario del plato genuinamente español que se conoce por aquel nombre, y al que alguien llamó *cebada racional*, faltando á los respetos que toda gramínea pobre, pero honrada, se merece.

Porque han de saber ustedes que en propiedades nutritivas, en el sentido estricto de la palabra, abunda quizá menos el cocido que la cebada.

Consta, ante todo, que el cocido á que me refiero es el cocido corriente, sin mezclas sabrosas ni apetitosas adulteraciones; conste que el caldo y la sopa, procedentes del cocido, me merecen toda clase de consideraciones; y á conste que me falta espacio para continuar, y me quedo en el uso de la palabra para consumir un turno en contra de esa institución.

DR. SANGREDO

EL GENERAL WEYLER

El presidente de Méjico

El general Weyler y el presidente de la República mexicana sostienen relaciones de amistad que llegaron á hacerse bastante estrechas. El general Weyler, no sabemos si por invitación del ilustre general Díaz, había ofrecido á éste visitar Méjico tan luego hubiera restablecido por completo la paz en Cuba.

Al ausentarse de la isla el general Weyler dirigió al presidente Díaz, un saludo, al que éste contestó con el muy expresivo despacho siguiente:

Méjico, Octubre 28.

Agradezco que antes de embarcarse para España me haya dirigido su afectuoso saludo de despedida en los términos más benévolos.

La actitud del Gobierno mexicano en la cuestión de Cuba, ha sido la consecuencia natural de las cordiales relaciones que felizmente existen entre la nación española y la mexicana, unidas por tantos y tan estrechos lazos.

Comprendo el sentimiento de usted por que no le han dado tiempo para terminar completamente la guerra en bien de su patria, y deploro que esta causa me haya privado de la satisfacción de estrechar su mano y ofrecerle fraternal hospitalidad en este país.

Deseo á usted feliz viaje y que á donde quiera que le lleve el mejor servicio de su patria, tenga la seguridad de que aquí queda un amigo muy obligado por sus bondades.

PORFIRIO DÍAZ.

La cuestión Dreyfus

El coronel Picquart, procedente de Túnez, ha llegado á París.

Se atribuye importancia á las declaraciones que el coronel Picquart pueda hacer en el asunto Dreyfus.

Le Figaro dice que es imposible prolongar por ocho días más las incertidumbres crecientes, en las que se debate, sin esperanza, el espíritu público. Y es necesario resolverlo pronto, porque todo está en peligro, añade.

Le Figaro publica una carta de Berlín en la que se dice:

«Encontré ayer al agregado militar de una gran potencia que conozco como muy bien relacionado en el mundo oficial alemán lo cual le permite saber muchas cosas.

«El agregado me dijo: Dreyfus es inocente. Mr. Scheurer Kestner se equivocó cuando trata de reemplazar á Dreyfus por el comandante Esterhazy. No. Aquel no hay traidor. No lo es ni el uno ni el otro. En este asunto no hay ni traidor, ni nada de lo que se ha creído ver hasta el día. No hay más que un tremendo canalla.

«Sostengo que nunca han estado los documentos, base de la acusación, ni en poder de la embajada alemana ni de ningún miembro de esa embajada, ni del Estado mayor general, siquiera de un agente del gobierno germánico. Y, sin embargo, los documentos existen, pero son falsos, completamente falsos. Y el gobierno francés ha sido víctima de un falsario, de un estafador.

«Para mí las cosas han pasado del siguiente modo: Un estafador con muchas relaciones en el ministerio de la Guerra—el hecho es frecuente y ocurre y puede ocurrir en todos los países—imaginó el medio de ganar fácilmente dinero inventando y confeccionando de pieza por pieza todos los documentos en cuestión, que ha tenido enseguida la habilidad de vender á nuestro gobierno.

«Buscad. Si buscáis bien encontraréis al individuo que ha recibido dinero por haber «desmascarado» al capitán Dreyfus. Ese es el verdadero culpable.

«Os lo repito: Mr. Scheurer Kestner está sobre una falsa pista cuando busca otro traidor para sustituir á Dreyfus. No hay traidor, hay un falsario. Todo el andamiaje de la acusación se destruye y cae al suelo con esta sencilla reflexión: nunca tuvo Alemania en su poder los pretendidos documentos, ni sus ministros por Dreyfus ni por otra persona, cualquiera que ella sea.»

«No hablo en favor de Dreyfus por simpatía hacia él. Me es muy antipático. Pero esto no impide que nos hablemos ante una tragedia posible no compadecerse de los sufrimientos del hombre sobre el que pesan tan crueles fatalidades.

«Si encontráis al estafador, habréis prestado un servicio y un homenaje á la verdad.»

El Parlamento austriaco

Se han recibido nuevas noticias de las sesiones que celebra estos días el Parlamento austriaco.

Gomienza á temerse que sea necesario disolver el Reichsrath pues se han renovado las escenas escandalosas si bien los antagonistas no han llegado á las manos.

Para impedir que se repitieran los asaltos á la plataforma en que se halla la mesa presidencial, habíase rodeado aquella por una fuerte balaustrada.

Abierta la sesión fué preciso que el presidente la levantara en seguida.

Era absolutamente imposible entenderse porque los diputados constitucionales alemanes y los *semitas* produjeron un estruendo infernal en cuanto ocupó el sillón presidencial Herr Abrahamovich.

Reanudada la sesión poco después, el conde Falkenheim presentó una moción, proponiendo se conceda al presidente de la Cámara la facultad de expulsar á los diputados recalcitrantes por un plazo de tres días, y por uno de treinta con suspensión de dietas, si la asamblea le autoriza.

Durante la lectura de la moción y después de terminada aquella, los diputados de oposición promueven un estrépito horrible, dando puñetazos en los pupitres y golpeando con los pies en el pavimento.

Muchos silban y gritan con tal furia, que es de todo punto imposible entender una palabra de la proposición.

Los diputados se agrupan en derredor del banco de los ministros y algunos los dirigen insultos con asombrosa procaacidad.

Herr Merceder grita, dirigiéndose al conde Badeni, jefe del gabinete:

—¡Polaco traidor!

El diputado Gessler clama, encarándose con el presidente de la Cámara:

—¡Abajo, perro polizonte!

Aun cuando nadie ha podido oír una palabra y nadie ha emitido opinión ni voto, el presidente, Sr. Abrahamovich, anuncia la proposición del conde Falkenheim y pronuncia la palabra reglamentaria: *aceptada*.

Promuévese un nuevo tumulto y la sesión fué suspendida otra vez.

GLORIAS NACIONALES

Rindese Tortosa á las tropas del marqués de Mortara

29 de Noviembre de 1850

Desde 1648 hallábase Tortosa, en poder de los franceses, y por esto, luego que el marqués de Mortara se encargó del mando de las tropas de Felipe IV, pensó en recobrarla, dando con tal acto una prueba de gratitud á los tortosinos, siempre adictos á la causa del rey castellano, como lo demuestra la heroica resistencia que hicieron á los soldados de Francia en 1648, cuando estos tomaron la ciudad por asalto.

No era la conducta de los franceses para con los catalanes cual procedía, y esto tralalos un tanto disgustados, hasta el extremo de engrosar en las filas realistas grandes núcleos de naturales del país, antes hostiles á Felipe IV. Esto favorecía la causa de España de modo bastante visible, y aprovechando tal circunstancia, el marqués de Mortara activó las operaciones en todo Cataluña, en verdad con fortuna felicísima.

Luego que tomó á Flix y Mirabet, y mientras el marqués de Alburquerque se situaba con su escuadrilla en los Alfaques, á fin de guardar la embocadura del Ebro y estorbar todo socorro, dirigióse el de Mortara con 3.000 hombres sobre Tortosa, á la que puso sitio y batió con acierto y tesón hasta que sus defensores pidieron capitular.

Si que batida con dureza la plaza, mas no

cremos fuera ello motivo para que su guarnición opusiera una resistencia bastante débil y llegara á entregar á Tortosa á los pocos días de sitio, el 27 de Noviembre de 1650, sabiendo que el virrey duque de Vendôme, acudía á socorrerla.

(Prohibida la reproducción.)

Obligaciones hipotecarias de Filipinas

Por el ministerio de Ultramar se ha dirigido al de Fomento la siguiente real orden, fecha 23 del corriente:

«Excm. Sr. Negociadas, en virtud de real orden expedida en 14 del corriente mes, las 50.000 obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas serie A que de las 250.000 creadas por real decreto de 23 de Junio último quedaron á disposición de este ministerio, conforme á lo determinado en el artículo 5.º de la misma soberana disposición.

El rey (Q. D. G.) y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que como ampliación á la real orden de 15 de Julio próximo pasado, se signifique á V. E. la necesidad de que por ese departamento de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que desde luego se comprendan en la cotización oficial de la Bolsa de Madrid las carpetas provisionales emitidas por el Banco Hispano Colonial, representativas de los títulos definitivos números 200.001 al 250.000, ambos inclusive, de las referidas obligaciones, y que se incluyan asimismo en la citada cotización los títulos de aquellos valores tan pronto como se pongan en circulación. De real orden, etc.»

Ecos del extranjero

El reino de Siam

Se han recibido noticias de Siam, según las cuales mientras el rey Choulalongkorn se ha estado paseando tranquilamente por Europa han corrido en aquel país hechos vandálicos como jamás se habían visto.

La piratería se ha estado ejerciendo impunemente en la misma capital de la nación.

Los ladrones, organizados en cuadrillas, recorrían de noche las calles con antorchas encendidas, y atacaban las casas, sin que la policía se atreviera á salir á la defensa de los vecinos robados.

Hasta las pagodas han sido saqueadas. La seguridad personal no existe en ninguna población de aquel reino.

Los alemanes en China

El gobierno alemán que se preocupa constantemente de extender sus dominios coloniales por el mundo, ha enviado á China algunas tropas que, según dice la *Gaceta de la Banca*, desembarcaron hace pocos días en la plaza mercantil del Celeste Imperio de Kiao-Tchau, excitando los recelos de las demás potencias europeas, que ven en este acto no sólo el propósito de tomar represalias del cobarde atentado contra indefensos misioneros, sino también los deseos del imperio germánico de poseer en aquellas regiones un punto de escala y avituallamiento para sus navas. En efecto, si se recuerda que los comerciantes alemanes ven en el extremo Oriente faci-

— 828 —

— 829 —

— 832 —

— 825 —

ballos, empenachados y adornados con ramitos de azahar.

Maese Alain se aproximó á uno de ellos.

A su vez el otro cochero, al ver hablar á los dos hombres, se aproximó también, y los tres conversaron en voz baja durante algunos instantes.

Después, un puñado de oro pasó de manos del mayordomo á manos de los aurigas.

En seguida el mayordomo se dirigió con paso precipitado hacia un coche que había esperándole al volver una esquina del convento de San Lázaro.

Maese Alain subió en este coche que se dirigió á escape hacia París.

.....

El trayecto de las dos carrozas que llevaban la boda se verificó rápidamente.

Colombe y Juan no habían podido calcular su duración.

Sentados uno al lado del otro, los ojos en los ojos, las manos en las manos, se extasiaban ante la idea de ver cumplidos sus más fervientes votos,

en un amor que en adelante podrían mani-estar sin ambages, pues estaban ligados por toda la vida.

Frente á ellos iba sentado el señor Sandaraque, soñando con los vinos exquisitos que iban á deleitar su paladar.

Solo esta perspectiva báquica podía consolarla de la pérdida del mejor miembro de su compañía.

Porque la hermosa niña no le había dejado ignorar que solo volvería al teatro en calidad de espectadora.

Aquella misma mañana y con una emoción que llenaba de lágrimas sus ojos, Colombe se había despedido de sus buenos compañeros, dándoles á cada uno un pequeño recuerdo, con una gracia tan encantadora, que duplicaba su valor.

Las dos carrozas se acababan de parar: algunos criados que parecían estar esperando su llegada, se apresuraron á abrir las portezuelas.

Todos se bajaron.

Después resonó un grito general de sorpresa.

En lugar de encontrarse frente al establecimiento de Bancelin, estaban

El capitán golpeó el suelo con el pie.

—Esta broma es demasiado pesada—dijo.

Portián tomó un aire de dignidad ofendida y repuso:

—¿Podéis creer también que por broma vendrá aquí esta noche el señor canciller de Aguesseau, el señor presidente de Aligre y el señor Colinet de la Salle, consejero en el Parlamento de Lorena, y se reunirán todos para proceder al reconocimiento solemne del heredero de los Aspremont y al arreglo definitivo de la sucesión del conde Gaspar?

El capitán Sin Fatiga estaba literalmente desconcertado.

Le parecía estar soñando.

Se inclinó hacia su joven esposa y la dirigió una mirada interrogadora.

Aquella mirada quería decir:

—¿Seremos juguete de un sueño?...

—¿Quiéren estas gentes burlarse de nosotros?... ¿Nos tenderán algún lazo?...

—Amigo mio,—respondió Colombe, comprendiendo estas mudas preguntas

—tampoco entiendo yo de lo que se

Su noble protector Felipe de Orleans, regente de Francia, había enviado al futuro matrimonio la concesión de una renta vitalicia de seis mil francos anuales.

La ceremonia tuvo lugar á las ocho de la noche en la parroquia de Saint-Laurant, que estaba llena de flores por todas partes y deslumbradora de luces.

La señorita Colombe estaba adorable bajo su blanca corona virginal y su largo y vaporoso velo de desposada. ¿Quién hubiera podido decir que aquella bellísima y candida joven, tan sencilla y tan modesta, y que á la vez tenía un aire tan aristocrático, como el de una princesa, había salido á las tablas de un teatro?

El capitán estaba radiante, con su uniforme de gala, y toda la alegría y satisfacción que en aquellos momentos inundaban su alma, estaban retratados en su varonil y hermoso semblante.

El digno señor Sandaraque, que servía de padre á la desposada, llevaba con arrogancia un traje de terciopelo negro. Este traje había sido descolgado de su guardarropa del teatro, y aunque

lidades para que venga a ser mercado donde se resarzan de las pérdidas que por otro conducto experimentan, y se considera que Kiao Tcheou ocupa a este objeto situación muy ventajosa, pues pertenece a provincia muy rica y floreciente, hallándose situada a corta distancia de las principales plazas comerciales de China y el Japón, será difícil comprender que Rusia e Inglaterra hayan llegado a movilizar sus escuadras del Pacífico, recibiendo orden para salir con rumbo al Celeste Imperio y evitar que los alemanes extiendan su campo de acción en aquellas regiones de un modo excesivo y perjudicial a las demás partes.

A España también le importa mucho estar a la vista de estos movimientos de los alemanes, pues ya es sabido el activo comercio que sostienen con Filipinas y las relaciones que éstas tienen con China y el Japón.

Rafael María Liern

Tras penosa enfermedad ha fallecido en esta corte el notable literato, director artístico del teatro Español, D. Rafael María Liern.

Los datos que pudieran servir para una biografía de Liern lo sabe todo el mundo; es autor, entre otras obras de magia, de *La moneda del diablo*, regocijo perpetuo de la infancia. Blasco, refiriéndose a tiempos pasados, decía de Liern que era el autor que más cazuelas de color y más bengalas había hecho gastar a las empresas.

Fue editor y único redactor de un periódico que llamó poderosamente la atención en la primera época de la revolución de Septiembre, periódico que se llamó *El papel de estraza*, y que le granjeó grandes animosidades y por último, Liern era autor de *ciento doce actos*, y vivía de un modesto sueldo, debido a la consideración de una gran artista: de María Guerrero.

Comenzó desde muy joven a escribir para el teatro y sus sainetes, especialmente los dedicados a pintar tipos y costumbres valencianas, fueron, con los de Escalante, de lo mejor de aquella literatura dramática. Escribió también deliciosos juguetes en castellano, que se han representado en toda España. Contaba generales simpatías en el mundo de la literatura y del arte.

¡Descanse en paz!

Ayer tarde se ha verificado el entierro del cadáver del director artístico del teatro Español, D. Rafael María Liern.

Entre la concurrencia que era numerosísima, se veían muchos políticos, literatos, artistas y amigos particulares.

Del coche fúnebre pendían varias coronas dedicadas por amigos del finado.

Al pasar el fúnebre cortejo por el teatro Español, se colocaron en la carroza tres coronas, regalo de María Guerrero, de la empresa y compañía, ejecutando la orquesta una marcha fúnebre.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—*La revoltosa*, sainete lírico, letra de D. Carlos Fernández Shaw y D. José Lopez Silva, música del maestro D. Ruperto Chapí.

El verdadero, el primer éxito grande y merecido de la presente temporada tuvo lugar el jueves en Apolo.

La revoltosa, que por su libro merece cuantos elogios se le tributen—y han de ser muchos—por su música constituye uno de los triunfos mayores y más legítimos entre los conquistados en su gloriosa carrera artística por el insigne autor de *La tempestad*, *El Rey que robó* y *La casarina*.

Faltos de espacio para reseñar el argumento y señalar las muchas bellezas de la obra, nos limitamos a recomendar a nuestros lectores no dejen de verla, ciertos de pasar un agradableísimo rato.

La presentación escénica, como la interpretación—á cargo ésta de la señorita Brú, señoras Campos y Vidal, y señores Mesejo, Carreras, San Juan y Ontiveros—mejorable.

Autores y artistas salieron a escena al final de la representación innumerables veces, siendo objeto de entusiasmos y unánimes ovaciones.

Nuestra enhorabuena a todos.

—El próximo domingo por la tarde se pondrán en escena en el favorecido teatro de la calle del Alcalá las populares zarzuelas en un acto tituladas *Agua, azucrillos y aguariente*, *El monaguillo*, y por primera vez en función de tarde, y a petición de numeroso público, el divertido pasillo cómico lírico *El primer reserva*, en el cual hacen las delicias del público Luisa Campos y Emilio Carreras.

MARTÍN.—En este teatro se estrenó anoche un juguete titulado *La Agrupación*.

El público rió mucho los chistes cultos de la obra, que desde las primeras escenas se manifestó un éxito franco. El autor, D. Miguel Portolés, fué llamado varias veces al proscenio, recibiendo muchos aplausos.

PRINCESA.—Esta noche estreno de la comedia satírica en tres actos *El gran mundo*.

El domingo por la tarde se pondrá en escena por última vez *La tía de Carlos* y el proscenio de D. Joaquín Estébanez, *Más vale maña que fuerza*, cuya protagonista desempeña la señora Tubau.

ESPAÑOL.—El debut del eminente actor D. Antonio Vico tendrá lugar el domingo 28 del corriente con el drama de Calderón, refundido por Ayala, *El alcaide de Zalamea*, en cuya función tomarán parte María Guerrero y todos los primeros actores de la compañía.

EL PROXIMO CONCIERTO.—Será dirigido por Saint Saëns, y en él se ejecutarán las siguientes obras, todas del gran compositor francés:

PRIMERA PARTE

- 1.º La Jeunesse d'Hercule.
- 2.º Introducción du 2.º acto de «Pkrýné» (primera vez).
- 3.º Le Rouet d'Omphale.

SEGUNDA PARTE

Ballet «Ascanios» (primera vez).—I. Introducción.—II. Tordion (Danse ancienne)—III. Gavotte.—IV. Bacchanale.—V. Apparition de Phobus et des Muses.—VI. Evocation de l'Amour par Phobus.—VII. Adagio.—VIII. Danse d'Amour.—IX. Finales—Valse.

TERCERA PARTE

- 1.º Sérénade.
- 2.º Suite Algérienne.—I. Arribés á Aiger.—II. Rhapsodie mousque.—III. Une nuit á Blidah.—IV. Marche française.

PLAZA DE TORO 3.—Pasado mañana domingo se verificará una gran corrida de novillos, lidiándose cuatro toros, desechos de tonta y cerrado, dos de la ganadería de Aleas, uno de la de Mazzantini y uno de la de Udaeta, siendo los matadores Gordito y Pulguita chico.

Acabada la lidia de los dos primeros toros, se verificará la lucha del tigre real «César» con el toro «Regatero», de la ganadería de Barriónuevo.

El espectáculo empezará á las dos y media. La empresa ha dispuesto, en obsequio del público, que pueda verse el tigre y el toro, sin retribución alguna, el sábado 27, de diez á cuatro de la tarde, en los corrales de la plaza.

FILIPINAS

Noticias oficiales

El Gobierno recibió ayer noticias telegráficas de Filipinas.

El general Primo de Rivera participa que después de una reunión de cabecillas de las provincias de Cavite y de la Laguna no convenidos, intentaron éstos regresar á sus provincias, habiéndolos batido tres veces en Morong fuerzas leales, colocadas expreso en dicho sitio.

Los insurrectos experimentaron muchas bajas, y perdieron además en dichos encuentros gran cantidad de armas y municiones.

Parece que intentaron nuevamente esquivar la vigilancia de nuestras tropas, las cuales les cortaron el paso.

El señor marqués de Estella manifiesta que la situación de dichas partidas es comprometida.

Las tropas leales han obtenido en estos encuentros cuatro de tropa muertos, un teniente y 14 soldados heridos.

Las tropas que han librado aquellos combates han sido objeto de un entusiasta recibimiento por parte de la guarnición y vecinos del pueblo en que fueron á pernóctar.

Termina el general Primo de Rivera haciendo presente que cuenta con 2.000 voluntarios más, que incorporan á las columnas de veteranos.

LOS ANARQUISTAS

Vista de una causa

Se reanudó el juicio, declarando Sebastian Saage, Juan Torral, Juan Oller y Lorenzo Serra. Todos dicen, constanding a las preguntas del defensor, que saben, por haberlo oído desde sus calabozos de Montjuich, que Callis fué sometido ocho días al tormento, no dándole de comer ni de beber y aprisionándole la cabeza con fuertes hierros para obligarle á confesar.

Aschieri fué también atormentado. Los referidos testigos sufren condena como cómplices en el atentado de la calle de Cambios.

Después declaró Jaime Vilellas, que conoció en presidio á Callis, quien le manifestó que le había atormentado.

La defensa le pregunta quién y el testigo dice que los guardias civiles.

Francisco Lisu Juan Casanovas, Jacinto Helich y Antonio Cotaruelo, condenados todos por el atentado de la calle de Cambios, insisten en que fueron sometidos á tormento, y dicen los nombres de los que les atormentaron, añadiendo que también fué sujeto á tormento Callis.

Melich dice que recibió cartas escritas con lápiz por varios torturados que le pedían perdón por sus acusaciones arrancadas en medio del martirio.

Todos dicen que ignoran por qué sufren condena.

Bartolomé Ibo y Trilles, procesados abuelos de la misma causa, saben los tormentos por referencias de Enrique Manso.

El juez instructor de la causa declara que Callis confesó dos veces autor del atentado de la calle de Fomento, ante él y el secretario. Únicamente—dice—no se celebró careo Callis y Melich, por confesar ambos de igual manera.

Dice también que nada había en Callis que demostrara que hubiese sido torturado.

La defensa le pregunta si las declaraciones estaban extendidas.

La presidencia declara impertinente la pregunta.

La defensa protesta.

El juez instructor Sr. Marzo niega que el Sr. Portas le diese notas de ninguna clase.

Termina afirmando que Callis se ratificó en sus declaraciones.

Declara D. Salvador Mas, secretario del juez Sr. Marzo, haciendo manifestaciones análogas á las de éste.

Comparece después el jefe de la policía judicial, D. Narciso Portas.

Manifiesta que conoce á Callis y á Enrique, así como á Custodio, presos como anarquistas en Montjuich.

Dice que los presos estaban sujetos al régimen ordinario.

Niega haber interrogado á Callis.

La defensa pregunta al testigo si se le atormentó.

El presidente interrumpe al letrado, orde-

nándole se cina á los hechos que en el juicio han de esclarecerse.

El Sr. Portas contesta que ignora se atormentara al procesado.

Niega también se le pusiera el casco de hierro y que él asistiera á las declaraciones. Declaran los guardias civiles encargados de la custodia de los anarquistas; niegan que hubiesen atormentado á éstos.

La defensa le pregunta si sabían que otros guardias lo hicieron, y los testigos protestan, negándolo.

Terminada la prueba, el relator lee los extremos del sumario.

El fiscal manifiesta, que vistas las resultantes del juicio, retira la acusación para Manuel Enrique, sosteniéndola para Callis. Y se suspendió el juicio.

LOS DECRETOS

DE

LA AUTONOMIA

Nueva Constitución colonial

PARA CUBA y PUERTO RICO

La *Gaceta* publica el decreto relativo al nuevo régimen colonial anillano. La falta de espacio nos impide publicar la exposición de tan importante disposición, limitándonos á publicar íntegro el Real Decreto:

TÍTULO PRIMERO (1) Biso lo sup

Del Gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico

Artículo 1.º El Gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico se regirá en adelante con arreglo á las siguientes disposiciones.

Art. 2.º El Gobierno de cada una de las islas se compondrá de un Parlamento insular, dividido en dos Cámaras, y de un gobernador general, representante de la Metrópoli, que ejercerá en nombre de ésta la autoridad suprema.

TÍTULO II

De las Cámaras insulares

Art. 3.º La facultad de legislar sobre los asuntos coloniales en la forma y en los términos marcados por las leyes correspondientes á las Cámaras insulares con el gobernador general.

Art. 4.º La representación insular se compondrá de dos cuerpos iguales en facultades: la Cámara de Representantes y el Consejo de Administración.

TÍTULO III

Del Consejo de Administración

Art. 5.º El consejo se compondrá de treinta

NOTA EXPLICATIVA

(1) Para facilitar la inteligencia de este decreto, y evitar confusiones en el valor legal de los términos en él empleados, deben tenerse presentes las siguientes equivalencias.

Podar ejecutivo central.—El Rey con su Consejo de ministros.

Parlamento español.—Las Cortes con el Rey.

Cámaras españolas.—El Congreso y el Senado.

Gobierno central.—El Consejo de ministros del reino.

Parlamento colonial.—Las dos Cámaras con el gobernador general.

Cámaras coloniales.—El Consejo de Administración y la Cámara de Representantes.

Asambleas legislativas nacionales.—El Consejo de Administración y la Cámara de Representantes.

Gobernador general en Consejo.—El gobernador general con los secretarios del despacho.

Instrucciones del gobernador general.—Las que haya recibido cuando fué nombrado para el cargo.

Estatutos.—Disposición colonial de carácter legislativo.

Estatutos coloniales.—La legislación colonial.

Legislación ó leyes generales.—La legislación ó leyes del reino.

y cinco individuos, de los cuales diez y ocho serán elegidos en la forma indicada en la ley electoral, y los otros diez y siete serán designados por el Rey y á su nombre por el gobernador general, entre los que reúnan las condiciones enumeradas en los artículos siguientes.

Art. 6.º Para tomar asiento en el Consejo de Administración se requiere: ser español, haber cumplido treinta y cinco años, haber nacido en la isla ó llevar cuatro años de residencia constante, no estar procesado criminalmente, hallarse en la plenitud de los derechos políticos, no tener sus bienes intervenidos, poseer con dos ó más años de antelación una renta propia anual de 4.000 pesos, y no tener participación en contratos con el Gobierno central ó con el de la isla.

Los accionistas de las Sociedades anónimas no se considerarán contratistas del Gobierno aun cuando lo sean las Sociedades á que pertenecan.

Artículo 7.º Podrán ser elegidos ó designados consejeros de Administración los que, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior tengan alguna de las siguientes:

1.º Ser ó haber sido senador del reino, ó tener las condiciones que para ejercer dicho cargo señala el título tercero de la Constitución.

2.º Haber desempeñado durante 2 años al guño de los cargos que á continuación se expresan.

Presidente ó fiscal de la Audiencia provincial de la Habana; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente de la Cámara de Comercio de la capital; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del país, de la Habana; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente del Círculo de hacendados; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente de la Unión de fabricantes de tabaco; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente de la liga de comerciantes, industriales y agricultores de Cuba; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Decano del ilustre Colegio de Abogados de la capital; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Alcalde de la Habana; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Presidente de su Diputación provincial durante dos bienios, ó presidente de una Diputación provincial durante tres; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Deán de cualquiera de los dos Cabildos capitales; Jefe de la Oficina de Estadística; Rector de la Universidad de la misma; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;

Podrán ser igualmente elegidos ó designados por los propietarios que figuren en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial, ó en la de los 50 primeros por comercio, profesiones, industria y artes.

Art. 8.º El nombramiento de los consejeros que la Corona designe se hará por decretos especiales, en los cuales se expresará siempre el título en que el nombramiento se funda.

Los consejeros así nombrados ejercerán el cargo durante su vida.

Los consejeros electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el gobernador general disuelva el Consejo de Administración.

Art. 9.º Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido consejero de Administración podrán variarse por una ley del reino, á petición ó propuesta de las Cámaras insulares.

Art. 10.º Los consejeros de Administración no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos, ni condonación mientras estuviesen abiertas las sesiones; pero tanto el Gobierno local como el central podrán conferirles, dentro de sus respectivos empleos ó categorías, las comisiones que exija el servicio público.

Exceptuase de lo dispuesto en los párrafos anteriores el cargo de secretario del despacho.

TÍTULO IV

De la Cámara de Representantes

Art. 11. La Cámara de Representantes se

estaba algo ajado. no carecía de cierta elegancia.

Por fin, los cuatro comediantes más que asistían al acto en calidad de testigos, pues Colompe había deseado que la ceremonia tuviese lugar en familia, indicaban, tanto en sus actitudes como en la expresión de su rostro, la emoción que embargaba sus corazones y su sincera alegría al ver la dicha de su querida compañera.

No necesitaremos decir que todo el barrio estaba en la iglesia.

Porque el espectáculo de aquella boda era en aquel tiempo muy poco común, y á todo el mundo le extrañaba ver á la hermosa Colombine de la feria casándose (por delante de la iglesia) con un oficial de los ejércitos del Rey.

Repetimos, pues, que la nave de Saint-Laurent estaba llena de curiosos.

Entre éstos, el lector hubiera podido reconocer á maese Alain, el discreto mayordomo de la casita de la calle de los Poissonniers.

Oculto tras un pilar, cerca del co-

consiste que me hayan traído aquí cuando yo había dada orden de...

—¿De que os llevasen á otra parte?... ¡Sangre del diablo! Nada más sencillo... Es que vuestros cocheros no han obedecido vuestras órdenes, sino las mías.

—¿Eh?...

—Vamos, mi joven amigo—prosiguió el caballero con afectuosa familiaridad;—no es cierto que si vos y vuestra bella esposa hubiésteis sido invitados á la fiesta que doy esta noche os hubiésteis evadido de asistir á ella?

—Cierto...

—Ahora bien; como es indispensable en absoluto que asistáis á la Junta que va á tener lugar...

—Indispensable!... ¿Pero que Junta es esa?

—La que va á haceros encontrar una familia.

—¿A mí?

—A vos.

—Pero...

—Esa familia de que os hablé aquí mismo y en otra ocasión la señora de Maillane...

delante de un vasto hotel, cuya fachada estaba adornada por antiguos escudos heráldicos.

Tanto en el dintel de la puerta como del portal, había multitud de lacayos con riquísimas libreas, y por la ancha y espaciosa escalera de mármol, se veían subir elegantes damas acompañadas de grandes señores en traje de gala.

—¡Pardiez! ¿dónde estamos?—exclamó el capitán arrojando á su alrededor una mirada de asombro.

—Estáis en mi casa, mi capitán—respondió cortésmente una voz.

Y al mismo tiempo Portien de Maillane se inclinó ante los recién casados.

El caballero sonreía del modo más amable y llevaba un traje de última moda que lo hacía aparecer más resplandeciente que un astro.

—Si—murmuró el capitán Sin Fátiga.—Ahora reconozco este sitio: es el hotel de Court-la Reine donde estuve el otro día.

En seguida añadió frunciendo las cejas:

—Caballero, me explicaréis en qué

ae, no había perdido ni un solo detalle de la ceremonia.

Cuando ésta tocaba á su fin, y á fuerza de buenos codazos, logró salir de la iglesia.

Ante la puerta había paradas las dos carrozas de alquiler que habían llevado hasta allí á los novios y á sus testigos, y que á la salida de la ceremonia debían conducir á casa de Ban-celin á los jóvenes esposos y á sus invitados.

El amigo Juan había decidido que el banquete nupcial se verificase en casa del tratante del boulevard del Temple, muy afamado en aquel tiempo, tanto por lo excelente de su bodega, como por lo succulento de su cocina.

El padrino no había sido extraño á la elección de este establecimiento.

La rubicunda nariz del buen hombre daba á conocer bien claro que era condecorador de los sitios donde se comía, y sobre todo se bebía bien.

Mientras esperaban á la comitiva de la boda, los cocheros de los dos carruajes estaban en pie junto á sus ca-

comprador de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determina la ley y en la proporción de uno por cada 25,000 habitantes.

Art. 12. Para ser elegido representante se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles, ser nacido en la isla de Cuba ó llevar cuatro años de residencia en ella, y no hallarse procesado criminalmente.

Art. 13. Los representantes serán elegidos por cinco años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Cámara insular determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de representante y los casos de reelección.

Art. 14. Los representantes á quienes el Gobierno central ó el local confieren pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo, sin necesidad de declaración alguna, si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participaran á la Cámara la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los representantes que fueren nombrados secretarios del despacho.

TÍTULO V

De la manera de funcionar las Cámaras insulares, y de las relaciones entre ambas.

Art. 15. Las Cámaras se reúnen todos los años. Corresponde al Rey, y en su nombre al gobernador general, convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones, y disolver separada ó simultáneamente la Cámara de Representantes y el Consejo de Administración, con la obligación de convocarlas de nuevo ó renovarlas dentro de tres meses.

Art. 16. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores formará su respectivo reglamento y examinará, así las calidades de los individuos que lo componen, como la legalidad de su elección.

Mientras la Cámara de Representantes y el Consejo de Administración no hayan aprobado su reglamento, se regirán por el del Congreso de los Diputados ó por el del Senado, respectivamente.

Art. 17. Ambas Cámaras nombrarán su presidente, vicepresidentes y secretarios.

Art. 18. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que también lo esté el otro.

Exceptuase el caso en que el Consejo de Administración ejerza funciones judiciales.

Art. 19. Las Cámaras insulares no pueden deliberar juntas ni en presencia del gobernador general.

Sus sesiones serán públicas, aun cuando en los casos que exijan reserva podrá cada una celebrar sesión secreta.

Art. 20. Al gobernador general, por medio de los secretarios del despacho correspondiente, lo mismo que á cada una de las dos Cámaras, á iniciativa y proposición de los Estatutos coloniales.

Art. 21. Los Estatutos coloniales sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero á la Cámara de Representantes.

Art. 22. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman por pluralidad de votos; pero para votar acuerdos de carácter legislativo se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de individuos que lo componen. Bastará, sin embargo, para deliberar, la presencia de la tercera parte de los miembros.

Art. 23. Para que una resolución se encuentre votada por el Parlamento insular, será preciso que haya sido aprobada en iguales términos por la Cámara de Representantes y por el Consejo de Administración.

Art. 24. Los Estatutos coloniales una vez aprobados en la forma prescrita en el artículo anterior, se presentarán al gobernador general por las Mesas de las Cámaras respectivas para su sanción y promulgación.

Art. 25. Los consejeros de Administración y los individuos de las Cámaras de Representantes son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 26. Los consejeros de Administración no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Consejo, sino cuando sean hallados *in fraganti*, ó cuando el Consejo no se halle reunido; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los representantes ser procesados, ni arrestados durante las sesiones sin permiso de la Cámara, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cámaras, se dará cuenta lo más pronto posible á la de Representantes para su conocimiento y su resolución. La Audiencia pretorial de la Habana conocerá de las causas criminales contra los consejeros y representantes en los casos y en la forma que determinen los Estatutos coloniales.

Art. 27. Las garantías consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero ó representante se declare autor de artículos, libros, folletos ó impresos de cualquier clase en los cuales se invite ó provoque á la sedición militar, se injurie ó calumnie al gobernador general ó se ataque á la integridad nacional.

Art. 28. Las relaciones entre las dos Cámaras se regularán, mientras otra cosa no se disponga, por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores de 19 de Junio de 1837.

Art. 29. Además de la potestad legislativa correspondiente á las Cámaras insulares:

1.º Recibir al gobernador general el juramento de guardar la Constitución y las leyes que garantizan la autonomía de la colonia.

2.º Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuando sean acusados por la Cámara de Representantes serán juzgados por el Consejo de Administración.

3.º Dirigirse al Gobierno central por medio del gobernador general para proponerle la derogación ó modificación de las leyes del reino vigentes, para invitarle á presentar proyectos de ley sobre determinados asuntos, ó para pedirle soluciones de carácter ejecutivo en los que interesan á la colonia.

Art. 30. En todos los casos en que, á juicio del gobernador general, los intereses nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales, procederá á la presentación de los proyectos de iniciativa ministerial su comunicación al Gobierno central.

Si el proyecto naciera de la iniciativa parlamentaria, el Gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusión hasta que el Gobierno central haya manifestado su juicio.

En ambos casos la correspondencia que mediare entre los dos Gobiernos se comunicará á las Cámaras y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 31. Los conflictos de jurisdicción entre las diferentes Asambleas municipales, provinciales é insular, ó con el poder ejecutivo, que por su índole no fueran referidos al Gobierno central, se someterán á los Tribunales de justicia, con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

TÍTULO VI

De las facultades del Parlamento insular

Art. 32. Las Cámaras insulares tienen facultad para acordar sobre todos aquellos puntos que no hayan sido especial y taxativamente reservados á las Cortes del reino ó al Gobierno central, según el presente decreto ó lo que en adelante se dispusiere, con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º adicional.

En este sentido, y sin que la enumeración suponga limitación de sus facultades, les corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incumben á los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Fomento en sus tres aspectos de Obras públicas, Instrucción y Agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial; y en este sentido podrán estatuir sobre la organización administrativa sobre división territorial, provincial, municipal ó judicial; sobre sanidad marítima y terrestre; sobre crédito público, bancos y sistema monetario.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al Poder ejecutivo colonial.

Art. 33. Corresponde igualmente al Parlamento insular formar los reglamentos de aquellas leyes votadas por las Cortes del reino que expresamente se le confían.

En este sentido se le compete muy especialmente y podrá hacerlo desde su primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral, formación del censo, calificación de los electores y manera de ejercitar el sufragio; pero sin que sus disposiciones puedan afectar al derecho del ciudadano, según le está reconocido por la ley electoral.

Art. 34. Aun cuando las leyes relativas á la administración de justicia y de organización de los Tribunales son de carácter general, y obligatorias, por tanto, para la colonia, el Parlamento colonial podrá, con sujeción á ellas, dictar las reglas ó proponer al Gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascenso en los Tribunales locales, de los naturales de la isla, ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado.

Al gobernador general en Consejo corresponden las facultades que, respecto al nombramiento de los funcionarios, subalternos y auxiliares del orden judicial y demás asuntos con la administración de justicia relacionados, ejerce hoy el ministro de Ultramar, en cuanto á la isla de Cuba se refiere.

Art. 35. Es facultad exclusiva del Parlamento insular la formación del presupuesto local, tanto de gastos como de ingresos, y del de ingresos necesario para cubrir la parte que á la isla correspondan en presupuesto nacional.

Al efecto, el gobernador general presentará á las Cámaras, antes del mes de Enero de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, dividido en dos partes: la primera contendrá los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía; la segunda los gastos é ingresos propios de la administración colonial.

Ninguna de las dos Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial, sin haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de soberanía.

Art. 36. A las Cortes del reino corresponden determinar cuáles hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios inherentes á la soberanía, y fijar, además, cada tres años su cuantía y los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Cortes para alterar esta disposición.

Art. 37. La negociación de los tratados de comercio que afecten á la isla de Cuba, bien se deban á la iniciativa del Gobierno insular, bien á la del Gobierno central, se llevará siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el Gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentárselos á las Cortes del reino.

Estos tratados, si por ellas fueren aprobados, se publicarán como leyes del reino, y como tales regirán en el territorio insular.

Art. 38. Los tratados de comercio cuya negociación no hubiere intervenido el Gobierno insular, se le comunicarán en cuanto fueren leyes del reino, á fin de que pueda en un período de tres meses declarar si desea ó no adherirse á sus estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general lo publicará en la *Gaceta* como Estatuto colonial.

Art. 39. Corresponderá también al Parla-

mento insular la formación del Arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancías, tanto á su importación en el territorio insular como á la exportación del mismo.

Art. 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, y sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los dos Gobiernos, las relaciones mercantiles entre la Península y la isla de Cuba se regirán por las siguientes disposiciones:

1.º Ningún derecho, tenga ó no carácter fiscal y estableciéndose para la importación ó la exportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular.

2.º Se formará por los dos Gobiernos una lista de artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se le señalará de común acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia extranjera.

En otra lista análoga, formada por igual procedimiento, se determinarán los productos de procedencia insular directa que habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la Península y el tipo de los derechos diferenciales.

Este derecho diferencial en ningún caso excederá para ambas procedencias del treinta y cinco por ciento.

Si en la formación de ambas listas y en la fijación de los derechos protectores hubiera conformidad entre los dos Gobiernos, las listas se considerarán definitivas y se pondrán desde luego en vigor.

Si hubiere discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una comisión de diputados del reino, formada por iguales partes de cubanos y peninsulares. Esta comisión nombrará su presidente; si sobre su nombramiento no se llegara á un acuerdo, presidirá el de más edad. El presidente tendrá voto de calidad.

3.º Las tablas de valoraciones relativas á los artículos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior se fijarán de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios se llevarán desde luego á cabo por los respectivos Gobiernos.

TÍTULO VII

Del gobernador general

Art. 41. El Gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el Rey, á propuesta del Consejo de ministros.

En este concepto ejercerá como vicereál patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del Rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por sí, y auxiliado por su secretaría, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del Rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli:

1.º Designar libremente los empleados de su secretaría.

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo, así como los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los ministros de que es delegado.

(Se continuará.)

NOSCE TE IPSUM

(Cuento casi representable. Escena: la sala de un teatro momentos antes de comenzar el estreno de una obra en tres actos. Personajes: Enrique, de 25 á 30 años de edad y Arturo, algo más joven: ambos van vestidos, sin que les falte el más mínimo detalle.)

I

ARTURO. ¡Qué mujeres las de esa platea!

ENRIQUE. ¿Eh?...

ARTURO. Digo, qué hermosas muchachas, las que ocupan aquí palco.

ENRIQUE. (Mirando con los gemelos.) Sí, es verdad que son guapísimas, pero... hay un punto negro en ese cuadro encantador.

ARTURO. No comprendo...

ENRIQUE. Sí, hombre, ¿no conoces á aquél muchacho, que acaba de entrar á saludar á esas jóvenes? ¡No recuerdas al que fué nuestro amigo del club, con quien tuviste aquel disgusto, al afirmar tú que se iban á usar corbatas verdes y no amarillos, y al reírse de ti él, por semejarle tontería?

ARTURO. Sí, es verdad; Julio Rodajas ¡aquél imbécil, y será capaz la muchacha que está á su lado, de ser su novia; no le habrá visto la cara ¡porque más feo no se puede dar, ¡y aun si supiera hablar!, pero recuerdo que en el círculo era el hazme reír de todos, con sus ideas democráticas, no ocupándose para nada de la moda, no concurriendo á ninguna fiesta aristocrática, pues bastaba que tuviera ese carácter para que se echase á reír, jugando al tresillo, no acercándose para nada á una

mesa de prohibidos; ¡claro, no tendría dinero!... en fin, lo que te he dicho antes, es un perfecto imbécil, que no puede tratar con personas distinguidas como nosotros. Y fíjate, se está despidiendo de esas muchachas; se conoce que no quiere presenciar el estreno, ó irá al paraiso, por más que nunca ha sido él de miras elevadas; nada, que no me expliques....

ENRIQUE. Bueno, calla, que va á dar comienzo el estreno y es necesario guardarsilencio.

II

(En el intermedio del 1.º al 2.º acto)

ARTURO. Sabes, Enrique, que no sé lo que en cuanto en esta obra... se me figura que ese D. Antonio, eres tú, y que aquel Jorge, soy yo, son tan parecidos los caracteres de esos personajes de la comedia, los nuestros propios, que es cosa bien extraña...

ENRIQUE. No sé, quizás tengas razón, pero de todos modos, será casual, porque ¿en qué obra no se da algún personaje parecido á una persona real y efectiva?

ARTURO. Sí... será ilusión, pero... (se oye el timbre) en fin vamos á nuestros puestos, para ver el 2.º acto.

(En el intermedio del 2.º al 3.º acto)

ARTURO. Sí chico, no me cabe duda, esos personajes somos nosotros; ¡y quien tendrá el atrevimiento de burlarse de semejante modo!

ENRIQUE. No sé, pero pronto lo sabremos, pues dado el éxito que va obteniendo la obra, llamarán al autor al final, pero... sea cualquiera el que la haya escrito ¡qué comedia! ¡qué enseñanza para los que se dejan llevar de las pasiones mundanas, de los respetos humanos...

ARTURO. Te encuentro desconocido, ¡tú, Enrique, hablando de ese modo! ¡Si todo lo que en esa obra se presenta es inverosímil, es imposible, no hay caracteres, ni tesis, ni desen... (suena el timbre).

ENRIQUE. Calla, no sigas diciendo disparates, oigamos el tercer acto, en el que indudablemente triunfará el autor, sobre tus desdichadas opiniones.

(En las últimas escenas de la obra.)

ARTURO. (En voz baja á Enrique.) ¡Esto es imposible ¡yo no puedo más! ¡están burlándose de nosotros! ¡si no fuera por... gritaría! ¡pero...

ENRIQUE. Para lo que ibas á conseguir... ya ves, el público está llamando al autor con aplausos estruendosos, y por tanto, sería ineficaz tu protesta.

PÚBLICO. ¡El autor! ¡El autor! (Preséntase en escena Julio Rodajas, el antiguo amigo de Enrique y Arturo, teniendo de que levantarse la cortina multitud de veces.)

ARTURO. ¡Esto es inaudito! Voy á pasar al escenario á matar á ese hombre... ó si no, le mandaré los padrinos... esto no puede quedar así, reírse de este modo ese mentecato de nosotros, se necesita...

ENRIQUE. Calla Arturo, no seas imbécil todavía...

ARTURO. ¿También tú?

ENRIQUE. Sí, también yo, dura ha sido la lección, pero por mí, créete que será aprovechada; desde hoy, ya no voy al club, ni á las carreras, ni á las reuniones aristocráticas, ni al *piñar de las de Gómez*... desde hoy, será el hombre más democrático.

ARTURO. ¡Te has vuelto loco de remate!... en fin, tu verás, yo creo que nos han ofendido, y le pediré una satisfacción al autor de la falta.

ENRIQUE. Pero no te la dará.

ARTURO. Veremos si no me la dá ¡á mí!, ya mos hombre, no me conoces...

ENRIQUE. ¡Quién no me conoce eres tú! ¡Oh el nosce te ipsum!

ARTURO. No entiendo de latines...

ENRIQUE. Ni de nada, no tienes sentido común.

JAVIER IÑARRA

De Cuba

Telegrama oficial

Habana 25.—(Recibido el 25.)—Capitán general á ministro Guerra:

Novedades desde mi telegrama del 18: En operaciones y encuentros en Pinar, 15 muertos enemigo, siete prisioneros, 11 armas cogidas; presentados cuatro con armas y 27 sin ellas.

Habana, tres muertos enemigo y cabeceilla Cucaracha muerto, tres prisioneros, 10 armas, 12 caballos.

Se presentó al general Parrado, en Palos, cabeceilla Cuervo con un titulado teniente coronel, tres comandantes, nueve oficiales, 104 hombres armados; presentados además un comandante, tres oficiales, 31 sin armas y 11 con ellas.

Matanzas, cinco muertos enemigo, cinco sin armas, dos caballos; presentados, seis armados, 37 sin armas.

Villas, 19 muertos al enemigo, 7 prisioneros, 11 armas, 30 caballos, 2 mulos; presentados, 9 con armas, 76 sin ellas.

Spiritus, 8 muertos enemigo, 6 prisioneros 4 armas, 12 caballos; presentados, 2 con armas, 43 sin ellas.

En Manzanillo, convoyes Veguita y Bayona tuvieron 17 heridos; 10 caballos muertos; ade-

más en operaciones tuvimos un muerto y un herido; se causaron al enemigo bastantes bajas, que no pudieron recogerse.—Blanco.

CALENDARIO

Santos del día 27.—Santos Facundo y Primitivo, mártires; San Valeriano, San Máximo y San Virgilio, obispo; *Ciérranse las vacaciones*.

Cultos: Jubileo en el Colegio de Niñas Le gañas.—Adoración nocturna: turno Santiago, patrón de España.

Sol: Sale á las 7:01; pónese 4:33.
Luna: Sale á las 10:22; pónese 7:52 n.

Bolsa

FONDOS PÚBLICOS	DÍA 25	DÍA 26
4 por 100 perpetuo interior		
Fin corriente...	64 55	64 70
Idem fin próximo...	64 55	64 65
Idem F, de 50,000 pts. nomins.	64 50	64 70
Idem B, de 25,000 id. id.	64 55	64 75
Idem D, de 12,500 id. id.	64 65	64 80
Idem C, de 5,000 id. id.	65 00	65 50
Idem B, de 2,500 id. id.	65 00	65 80
Idem A, de 500 id. id.	67 10	67 00
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	66 40	66 60
En diferentes series...	67 00	65 95
4 por 100 perpetuo exterior		
Serie F, de 24,000 pts. nomins.	80 65	80 80
Idem B, de 12,000 id. id.	80 65	80 85
Idem D, de 6,000 id. id.	81 05	81 60
Idem C, de 3,000 id. id.	81 55	81 90
Idem B, de 2,000 id. id.	82 00	83 10
Idem A, de 500 id. id.	82 90	83 10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	90 00	90 00
En diferentes series...	84 35	83 00
Partidas de 50,000 pts. nomins.	00 00	00 00
Idem de 100,000 id. id.	80 70	80 85
4 por 100 amortizable		
Serie E, de 25,000 pts. nomins.	78 30	78 30
Idem D, de 12,500 id. id.	00 00	78 60
Idem C, de 5,000 id. id.	78 50	78 70
Idem B, de 2,500 id. id.	78 60	78 75
Idem A, de 500 id. id.	78 80	78 90
En diferentes series...	00 00	78 85
Obliga. del Tesoro (serie A).	101 30	101 25
Idem id. (serie B).	101 20	101 15
Idem de Aduanas interés 5 por 100 anual, núms. 1 al 800,000.	96 50	96 50
Idem hasta 10,000 pts. nomins.	96 50	96 50
Billetes de Cuba (1886).	95 90	96 80
Idem hasta 10,000 pts. nomins.	95 90	96 90
Billetes de Cuba (1890).	79 00	80 20
Idem hasta 10,000 pts. nomins.	79 00	80 20
Cédulas hipotecas, al 5 por 100.	104 00	104 00
Idem al 4 por 100.	95 25	00 00
Acciones Banco de España.	422 50	424 50
Comp.º Arrend.º de Tabacos.	215 00	215 00
Obligaciones Filipinas 6 por 100.	94 75	94 90
CAMBIOS		
Londres, vista...	33 42	33 38
París, vista...	32 55	32 40

Bolsín

Madrid: Contado, 64,75.
Fin de mes, 64,62.
Exterior, 80,20.
Amortizable, 77,95.
Cubas, 95,90.
Cubas, 79,05.
Banco, 422,50.
Tabacos, 215,00.
París vista, 31,50.
Londres vista, 32,40.
Aduanas 96,50.
Filipinas 94,75.
Barcelona, 64,75.
París 61,59.

Telegrama Bénard

París 26 (3,20 tarde).
4 por 100 exterior, 61,50.
3 por 100 francés, 103,50.
5 por 100 italiano, 95,27.
Turco, 25,21.
Portuguesa, 20,62.
Brasileno, 68,20.
Ferrocarril Norte, 85.
Alicante, 149.
Rintinto, 621.
Robinson, 208.
Randfontein, 54.
De Beers, 725.
Goldfields, 123.
Transvaal, 39.
Durbán, 99.
Vestern Kleinfontein, 00.
Oceania, 00.
Geldenhuis, 00,50.
Chartered, 00,00.
East Rand, 00.
African Estate, 00.
Ferreira, 00.
Summit, 00.
Temperatura
A las 8, 9 grados.
A las 12, 16.
A las 4, 14.
Barómetro, 714.
Buen tiempo.

DIVERSIONES PÚBLICAS

REAL.—A las 8.—Lohengrin.
ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—La loca de la casa.
PRINCESA.—A las 8 1/2.—El bran mundo. (Es:reno)—La vicaria.
COMEDIA.—A las 8 1/2.—Niña pancha.—El dús de la africana.—Riguardia de Corps.—Las españolas.
PARISH.—A las 8 1/2.—Martá.
ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Los cocineros.—El cabo primero.—La viejecita.—La boda de Luis Alonso.
COMICO.—A las 8 1/2.—Gua... gua.—La vacante de Cañete.—Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma.
MARTIN.—A las 8 1/2.—La carosajada.—La figurata.
APOLO.—A las 8 1/2.—Las mujeres.—Agua azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—La revoltosa.
NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Ojo de gato.—LARA.—A las 8 1/2.—La cáscara amarga.—La función de mi pueblo.—Segundo acto.—La enradadera.
ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Los dineros del sacristán.—El gallo del pueblo.—La isla de San Balanarán.—Los fancharos.
ROMBA.—A las 8 1/2.—Charivari.—Los cocineros (baile).—Madrid, castillo famoso.—Porfolio madrileño.

LA FAVORITA

A su higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo a su crecimiento, no mancha la piel ni la ropa. Usase con la mano ó esponjita. Precio de frasco, 3,50 pesetas.

De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

GUANOS, ABONOS Ó MINERALES

DE LA

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra

Medalla de oro en las Exposiciones universales de París y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres

Se remiten gratis cartillas y prospectos. Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.

No hay agricultura posible sin abonada tierra

Dirección: Preciados, 53, MADRID

3, PRECIADOS, 3

MADRID

EL AGUILA

3, PRECIADOS, 3

MADRID

Teléfono 661.

INVIERNO DE 1897 Á 1898

CASA FUNDADA EN 1850

	Pesetas
Trajes completos de patén, jergas y trietes, negros y de colores.	de 1750 á 3000
Sacos y sobretodos de patén y vicuñas.	» 30 » 100
Batas y batinas de lanilla y tartán.	» 20 » 50
Levitas cruzadas y fracs de paño y edredón.	» 4250 » 75
Cápsulas enteras de paños superiores.	» 25 » 150
Ulster y rusos en géneros novedad.	» 30 » 80
Togas de pañete con vueltas de terciopelo.	» 100 » 125
Mantas para viaje de variados dibujos.	» 20 á 50

Diferente surtido en trajes y abrigos para niños.
Gran surtido de novedades para las medidas en géneros nacionales y extranjeros.

ALMANAQUE BAILLY-BAILLIERE



PRECIO EN RÚSTICA 1,50 Ptas.
PRECIO EN CARTON 2 Ptas.

500 Páginas. 1.000 Figuras.

REGALOS A LOS COMPRADORES DEL ALMANAQUE BAILLY-BAILLIERE PARA 1898

Participación entre los compradores, antes del 20 de diciembre de 1897, al billete entero de Navidad núm. 12.641.

Una máquina de coser de la Casa Leblanc, número 25, Madrid.

Un reloj de bolsillo de la importante fábrica WALTHAM.

Una bicicleta, marca SANTOS HERMANOS, número 15, Madrid.

Una cámara oscura, de mano, de la Casa VICTOR ARAMBURG, Optico, Príncipe, 12, Madrid.

Diez docenas de placas fotográficas, marca B. J. EDWARDS & C., de Londres.

Tarjetas para fotografías, por valor de 50 pesetas, de la Casa SARRA, número 15, Madrid.

Cinco docenas de placas fotográficas, tamaño 4 1/2 x 6, marca THE MAMONT PLATE.

Una docena de placas fotográficas, tamaño 9 x 12, marca LUXEMBOURG, de la Casa THE CASTLE, calle de Cádiz, número 7, Madrid.

Una caja de vino amontillado P P W, de las acreditadas bodegas de D. PEDRO DOMINGO, en Jerez.

Un barril de vino para entre horas de las bodegas de D. ENRIQUE LOPEZ y SUEIRO, Unión, 47, Valdepeñas.

Diez suscripciones de un año á La Última Moda, Valdepeñas, 56, Madrid.

Diez lujosos devocionarios.

Un San Antonio de Pádua.

Una «Dactyle», máquina de escribir. Representante, Ludovico Simmlin, Plaza Ministerios, 2, Madrid.

Un «Gnomone», cámara oscura de mano, de l'Office central de Photographie, 47, rue de Rennes, París.

Cinco francos de placas y papeles de la Sociedad anónima A. Lumière & ses fils, de Lyon.

Un corsé Merveilleux, de LA JOURNALIERE, número 14, Madrid.

Un microscopio, de Levy et ses fils, 25, rue Louis-le-Grand, París.

Unos gemelos de teatro ó de campo, de la Casa RECARTE NIÑO, Carrera de San Jerónimo, 15, Madrid.

Una lámpara-calorífico «Sempulchre» para petróleo.

Diez docenas de placas «The Gem», de la Casa C. SALVI, Espoz y Mina, 17, Madrid.

Una relojera de peluche. Un almohadón de raso, dibujado, y una tira de tela de hilo, dibujada con materiales de la Casa SALVI, Clavel, 1, Madrid.

Cuarenta suscripciones de tres meses á Moda y Arte, Clavel, 1 duplicado, Madrid.

Cuatro suscripciones de un año á La Instrucción Española y Americana, Arenal, 18, Madrid.

Diez colecciones de 47 cinematógrafos de bolsillo, de la Casa MIQUEL SERRANDE, Paseo de Gracia, 143, Barcelona.

ADMINISTRACION:
4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR:
DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado, han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.

Correspondiendo á tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos, por entender que á la clase secretarial la sobra razón inteligencia y entusiasmo para conquistar por sí misma sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección á los más entusiastas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID llena cumplidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente á satisfacer todos los gustos, á la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre
PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCIÓN COMBINADA AL «CORREO DE MADRID» Y A LA ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL premiada en las exposiciones de París y Chicago

Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio del cuerpo secretarial, podemos ofrecer á nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID, pero sí recomendamos á nuestros lectores La Administración Práctica, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada mes los servicios, sino también porque disertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, evita el innecesario gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquéllas aparecen á veces como vigentes, aun cuando en realidad fueran ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año á estas dos publicaciones, el precio será 27 pesetas anuales.

Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODELACION IMPRESA DEL «CORREO DE MADRID»

Tenemos confeccionada en excelente papel de hilo é impresión esmerada la de todos los servicios de Ayuntamientos y Juzgados municipales. Los pedidos se despachan al correo seguido.

Principales ventajas que á los Municipios reporta la modela-

ción de esta casa son la economía en los reintegros y á facilidad y sencillez para llenar los impresos.

Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de éste el descuento que en otras épocas hacia á los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa á los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo á la clase secretaria, esta casa cede á los Sres. Secretarios la comisión del 20 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 á los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres á los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y á los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe á cada pedido, descontándose siempre la omisión del 20 ó 25 por 100.

OBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES que facilita el «Correo de Madrid»

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACION LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abusos existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación á carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costeada por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACION—Reconocidas causas de su lamentable estado y remedios ríca de las Venerandas Romera, exdiputado prov

EL CACIQUISMO, n EL CACIQUISMO, n Secretario de Ayuntamiento Manual del Timbre d

Guía de Consumos (25 Guía de Aprobados (8.ª edición), 3,50. Novísimo Frontuario de la Contabilidad Municipal (15.ª edición), con un apéndice de 1896, 3. El Libro de los Ayuntamientos, 0.ª edición, con un apéndice de 1896, 1,50.

Guía de Cédulas para Elecciones de todas clases, edificios y solares, con Expte. Real decreto y Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de los mismos, 1.

Recechos reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias sujetas al impuesto, 2.

ley de Sufragio universal para la elección de diputados á Cortes, y Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para senadores, anotadas, 1.

Reglamento de Concejales y Diputados provinciales, con arreglo á la ley de Sufragio universal vigente y reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, con 35 formularios importantes y división por distritos para las provinciales, con las variantes introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888; todo anotado extensamente, 1,50.

Administración con los provinciales é inspección de la Hacienda pública—Contiene este tratado el art. 65 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1890, el Real decreto y Reglamento de igual fecha, y la Exposición, Real decreto y Reglamento provisional de la inspección, etc., de 14 Septiembre del referido año; anotado todo extensamente, 1.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol. Manual del servicio de inspección é investigación de la Hacienda pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1892, 1.

Legislación de Minas.—Obra completísima con dos Apéndices, publicados el uno en 10 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892, 3,50.

Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto de los primeros y año, 4.

Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893, 3,50.

LEY Provincial vigente. (Última edición). Con un Apéndice de Marzo de 1893, 1.

Guía del uso de armas, caza y pesca, 0,75.

Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas del ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de Ministerio de la Gobernación, 1.

Reglamento del Mesguario de consumos de 29 de Septiembre de 1885, con notas importantes. (Edición de Julio de 1889, 0,50.

Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1888), 0,75.

Ley del juicio por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de Mayo y Julio de 1883). Su precio, 1.

Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales—(Edición de id. id.), 1,50.

Contratos administrativos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Edición de 1887), 1.

Manual de alojamientos y bagajes. (Idem de Junio de id.), 1,50.

Suministros al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.), 1,50.

Reglamentos del Registro mercantil y Bolsas de Comercio, 0,75.

Legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Última edición), 2,50.

Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, cén timo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente hasta la de 25 pesetas y un céntimo; continuando después las 27, 28, 29, 30, 31, etc., de enteros, hasta el 99 0/0; todo lo que facilita extraordinariamente la confección de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse al remitirlos á la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales va adjunta una clave que evita á la vez que la confusión las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1888), 8.

Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimales de Castilla y de las 49 provincias de España, utilísimo á todas las clases sociales, y muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios municipales para la confección de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1881, 2,50.

Guía teórica-práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor é de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edición de 1879), 3,50.

Formulario de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 26 de Mayo de 1870. (Edición de 1883), 0,50.

Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal. 1,25

El último... las cinco... ampanas... tranquilo... Una hor... filastro... ave de su... ura una... quillos en... salian... señor, seg... individuos... ocinos. U... canto p... ocinos de... uando ya... el señor... iendo: —Sant... —Ora p... de esta... ndando l... llegar á... esó el ca... on la ca... flores... urro bl... raian, m... tud abig... leto reu... nes. —Detrás... pueblo, m... la alegr... ando las... sperand... pasado e... El sol... ficos ray... vas, m... se distin... bos quis... de vivir... amante... a fuerz... é impre... lo, boj... por ent... é impre... Felicidad... Allá... tament... como e... ezig, z... mientra... nales, n... pueblo... libra d... concun... to de... La... los jóv... que se... cha, y... sol na... mirab... (1) á publ... D. On... de E... de O... A... ción p... dar á... cabal... L... pié e... recit... que... un... gra... iba... rec... con... pa... pe... tí... de... re...